



MEMORIA DEL ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES, FEMINISTAS DIVERSAS, DISIDENCIAS DEL CAMPO Y LA CIUDAD ipor el Derecho a Decidir sobre nuestros cuerpos!

Quito, 26 de marzo de 2022 Salón José Mejía Lequerica. Asamblea Nacional del Ecuador

PRESENTACIÓN

La Sentencia de la Corte del 28 de abril de 2021 es un hito sustantivo en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de mujeres, niñas, adolescentes y personas con posibilidad de gestar. Constituye un mandato para todas las funciones del Estado ecuatoriano, responde a las demandas presentadas por las mujeres y sus organizaciones, y actúa sobre la realidad de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual en el país. Esta es una conquista irreductible.

La sentencia se asienta en los principios constitucionales del Estado ecuatoriano de derechos, justicia social y laico, por tanto, ninguna función del Estado puede obstaculizar estos fundamentos. La Asamblea ha promulgado la ley (18 de febrero de 2022) y este es un hito importante, y el Ejecutivo ha realizado un "veto parcial" (15 de marzo de 2022) cuyo contenido es inconstitucional, cruel, inhumano, revictimizante y criminalizador.

El 26 de marzo, nos reunimos 170 mujeres, feministas y disidentes del campo, la ciudad y los territorios de pueblos originarios de 65 organizaciones sociales y 15 provincias, movilizadas en el compromiso vigilante, irrenunciable y permanente para que el aborto por violación sexual se garantice en todo el territorio ecuatoriano. Lo hicimos en contexto de pandemia y a pesar del invierno inclemente a nivel nacional que vuelve las carreteras más riesgosas. Este día debatimos y reflexionamos sobre los avances, retrocesos y establecimos nuevos puntos de acción.

La lucha continúa, pues en los meses de marzo y abril, la Corte Constitucional, La Asamblea Nacional y el Ejecutivo, con total quemeimportismo de la vida de las víctimas de violencia sexual, un profundo desconocimiento del esfuerzo de las mujeres y del propio trabajo de profesionales progresistas de sus instituciones; han trastocado la progresividad de los derechos de las mujeres una vez más; por lo que podemos afirmar que el Estado Ecuatoriano, en su conjunto ha fortalecido su carácter misógino y patriarcal.

Se destaca que el encuentro contó con auspicios de organizaciones como CARE Ecuador, Entre Pueblos, CODEMUF e incluso aportes personales y organizacionales. Agradecemos a cada una que en concordancia con su misión trabajan por justicia



social y en el convencimiento de que será posible cuando las decisiones de política pública pongan en el centro de su accionar a mujeres y niñas y que, en materia de violencia de género, requiere que el Estado, cooperación internacional, movimientos sociales, sociedad civil, sector privado, conjuguen todos sus esfuerzos.

Una especial presencia de CARE Ecuador al espacio de encuentro, reflexión y diálogo de las organizaciones de mujeres, que defienden una vida libre de violencias, una vida digna y creativa para todas las mujeres y las niñas en el país.

1. ANTECEDENTES

El 28 de abril del 2021 la Corte Constitucional emitió la Sentencia 34/19 IN y Acumulados en la cual, el aborto por violación, ya no es punible en Ecuador. Esta Sentencia es el resultado de cuatro décadas de lucha del movimiento social de mujeres y feminista, el que se ha potenciado en la última década con feminismos diversos y disidencias para enfatizar en la capacidad de decidir en forma autónoma sobre nuestros cuerpos, como pilar fundamental de una vida digna, íntegra y libre.

La Sentencia de la Corte es un hito sustantivo en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de mujeres, niñas, adolescentes y personas con posibilidad de gestar. Constituye un mandato para todas las funciones del Estado ecuatoriano y responde a las demandas presentadas por las mujeres y sus organizaciones.

La Defensoría del Pueblo, en conjunto con los movimientos de mujeres, feministas diversas y disidencias preparó el proyecto de ley para la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación en un proceso amplio de debate y consenso, y presentó a la Asamblea Nacional, que generó un debate parlamentario con expertas internacionales y nacionales, hasta que el 18 de febrero de 2022 aprueba la ley con 75 votos a favor.

La existencia de esta ley es un segundo hito al cual no es posible renunciar. Pese a la argumentación técnica y jurídica presentada por expertas y expertos de las ciencias de la salud, de las ciencias jurídicas y sociales, y de las voces de víctimas y sobrevivientes que expusieron sus experiencias vitales, la norma aprobada tiene como límite los plazos que podrían disminuir el acceso de víctimas y sobrevivientes a los servicios sanitarios que garanticen la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación, sin embargo es fundamental contar con un instrumento jurídico modificable en el tiempo.

El proyecto de ley aprobado por la Asamblea, en cumplimiento con la Sentencia de Corte Constitucional 34/19 IN y Acumulados, ubica el derecho de acceder a la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación en el nivel de garantías que corresponde y obliga al sistema nacional de salud a una atención integral conforme las normas internacionales en la materia.

Esta norma fue vetada por el Ejecutivo mediante Oficio No. T. 180-SGJ-22-0050 de 15 de marzo del año 2022. Sesenta y un objeciones que, a través de una postura confesional del Presidente de la República, interpretan la Constitución de la República y las disposiciones resolutivas de la Sentencia 34/19 IN-CC de manera personal y moral.

La presente sistematización se dirige no solo a los movimientos sociales, para reafirmar la fuerza social, política e histórica del movimiento social de mujeres, feministas diversas y disidencias, visibilizar su presencia histórica para arrancar del estado patriarcal leyes a favor de nosotras y reconocer el esfuerzo para juntarnos 170 mujeres de 65 organizaciones de 15 provincias del Ecuador (ver anexo 1). Igualmente, para organizaciones y mujeres que no pudieron asistir en forma presencial y siguieron las discusiones mediante redes sociales.

En el tiempo de hacer esta memoria, frente al veto presidencial antiderechos, las mujeres presentamos la acción de incumplimiento a la Corte Constitucional el 30 de marzo de 2022 y hemos presenciado una suerte de triquiñuelas "democráticas" cuyo culmen se dio el 14 de abril de 2022, cuando la Asamblea Nacional evitó pronunciarse ante el veto y no ratificó la ley promulgada por su propia institución, el 18 de febrero. El panorama actual nos condena a que salga la ley a través del ejecutivo, por lo que afirmamos que el Estado Ecuatoriano, en un profundo desconocimiento de la realidad de niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia sexual; ha trastocado nuestros derechos una vez más.

Nos mantenemos movilizadas en este proceso, por tanto, este documento es también para quienes tienen la obligación de promover decisiones en las acciones públicas a favor de los derechos de las mujeres diversas y les decimos estamos vigilantes.

En este contexto, esta memoria se organiza en cuatro partes, la primera recuerda los objetivos que nos convocó al Encuentro. La segunda coloca las ideas centrales del debate dado en la mesa de apertura. La tercera incorpora el trabajo de grupos, y la última culmina con la Declaración de Quito y el resumen de la Acción de incumplimiento a la Corte Constitucional presentada el 30 de marzo con la firma de varias organizaciones. Estos dos últimos elementos son productos del Encuentro que establecen no solo orientaciones para mantenernos movilizadas, sino acciones frente al Estado en esta necesidad de concretar en base a estándares internacionales la interrupción del embarazo por violación sexual.

2. OBJETIVOS

- Identificar los retos del movimiento de mujeres en torno a garantizar el derecho de interrumpir voluntariamente el embarazo en casos de violación (culturales, violencia sexual, prácticas sanitarias, organizativo, acceso a justicia, entre otros) para fortalecer los feminismos diversos en el actual contexto político e institucional.
- Establecer la ruta de exigibilidad jurídica y consensuar la Demanda de incumplimiento.
- Fortalecer la exigibilidad social y política y la incidencia en la Asamblea Nacional y Corte Constitucional.

Para cumplir con estos objetivos, nos organizamos, generamos una agenda y comisiones centrales (ver anexos 2 y 3) y básicas para garantizar que el encuentro se realice en forma idónea. Cabe destacar que el liderazgo fundamental estuvo dado por el Movimiento de Mujeres de El Oro como parte de la Asamblea de Mujeres Populares Diversas del Ecuador, y fue fundamental la cooperación institucional para garantizar la participación de las diferentes organizaciones de las provincias.

3. REFLEXIONES SOBRE EL ABORTO POR VIOLACIÓN Y LOS RETOS:

Estas ideas son fruto de la reflexión colectiva, ideas colocadas por las panelistas, y en las intervenciones de las mujeres de las diferentes provincias, así:

- 1. La aprobación y vigencia de una ley orgánica que garantice el derecho de interrumpir el embarazo en casos de violación es un paso. El aborto debería ser legal en todos los casos. La ley orgánica que garantiza los servicios sanitarios de interrupción voluntaria de embarazo en caso de violación gratuitos, humanizados, integrales y accesibles es una medida de reparación integral.
 - Los avances de promoción, protección y garantía de derechos humanos de niñas, mujeres y personas sexo genéricas del Ecuador, son resultado de las luchas históricas y permanentes de los movimientos sociales de mujeres y feministas.
- 2. La violencia sexual es una violencia extrema basada en género hacia niñas, adolescentes, mujeres y las personas en su orientación sexual e identidad de género; deja huellas en la vida de víctimas y sobrevivientes. Las niñas, adolescentes y las jóvenes sufren reiteradas formas de violencia sexual, de carácter sistemático y en la violencia del silencio parental y la estigmatización social, son obligadas a callar.
 - La integridad sexual y la autonomía sobre el propio cuerpo son derechos básicos y fundantes de la dignidad humana, clave feminista que define la experiencia vital de la igualdad y la no discriminación de niñas, adolescentes, mujeres y de las personas en su orientación sexual e identidad de género.
- 3. Contextos de especial preocupación intersectan los derechos humanos de niñas, adolescentes, mujeres y disidencias sexuales. Agravan sus vulnerabilidades y aumentan sus riesgos. Estos contextos son al menos: trabajo informal, territorios rurales marginalizados, fronteras, territorios desregularizados con bandas criminales, extractivismos. Las activistas y sobrevivientes de violencia denunciaron las múltiples consecuencias de la violación sexual: suicidios, mayor pobreza y menores oportunidades, estigmatización, exclusión de los sistemas educativos.
- 4. La invisibilización de los derechos de las personas con posibilidad de gestar, las trabajadoras sexuales, y las violencias que sufren niñas y adolescentes siguen siendo negados por algunos operadores de las entidades de salud, en la política pública y en la legislación.
 - En los hechos no existe ningún acompañamiento a las víctimas y sobrevivientes. Son usadas para colocar la denuncia y someterse a peritajes. Una vez realizadas las pericias son abandonadas, no existe acompañamiento, su resiliencia

- ha sido disminuida y sus exclusiones aumentan.
- 5. El veto presidencial es cruel y criminal porque arroja a las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual al aborto inseguro y clandestino.
 - El veto es discriminatorio, machista, racista y clasista pues desconoce las realidades de las mujeres y los cuerpos gestantes indígenas, las negras, pobres, niñas. Es un veto antitécnico
 - El veto también es inconstitucional porque plantea que los estándares internacionales no son vinculantes. Desconoce la sentencia en el caso Paola Albarracín que dictó la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 14 de agosto de 2020 en la que determinó que el Estado ecuatoriano es el responsable de la violencia sexual e institucional que recibió Paola. Esta sentencia es vinculante para el Estado ecuatoriano.
 - Se propone el rechazo absoluto al veto del Presidente de la República y el impulso de juicios políticos a las autoridades que desacatan la Sentencia 34/19 IN de la Corte Constitucional.
- 6. Al Estado ecuatoriano le cuesta cinco veces más atender un embarazo no deseado que prevenirlo. Negar la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación o condicionarla de tal modo que expulse a víctimas y sobrevivientes de los servicios sanitarios humanizados, legales, integrales para hacerlo es una violación a derechos humanos.

4. DEBATES Y REFLEXIONES EN LAS MESAS TEMÁTICAS

Mesa 1. Retos del movimiento de mujeres

Relatoría en la plenaria: Ana Villarreal

Pregunta generadora:

¿Cuáles son los retos sociales y organizativos prioritarios para proteger la despenalización del aborto por violación en Écuador y garantizar el acceso a servicios sanitarios de interrupción voluntaria del embarazo para víctimas y sobrevivientes?

Desarrollo:

- Algunas participantes hablan que entre los problemas importantes están la desinformación, la disputa de poder entre los colectivos, falta de formación a las juventudes.
- Otras participantes menciónan que se sigué pensando el feminismo como el antagonismo del machismo y los retos que se enfrenta ante los tradicionalismos sociales que se han ido construyendo.En algunas provincias se enfrentan a una realidad de tradiciones culturales muy arraigadas al patriarcado.

<u>Ideas claves:</u>

- 1.- Desconocimiento de la lucha feminista
- 2.- Deconstrucción de los estereotipos machistas y patriarcales para reeducar a otros
- 3.- Falta de unidad y visible fragmentación de los movimientos feministas
- 4.- Una de las falencias ha sido la centralidad de la lucha en Quito y no una perspectiva un poco más abierta a nivel nacional
- 5.- Dentro del movimiento una de las falencias ha sido no cumplir con los acuerdos internos y se debe articular una misma línea de lucha
- 6.- División del discurso en el movimiento feminista
- 7.- Necesitamos tener una línea feminista más inclusiva
- 8.- Jerarquización y falta de transparencia dentro del movimiento feminista
- 9.- Muchas veces la acción del movimiento feminista es de momento (8M) pero no hay una presencia constante

Consensos de la mesa a partir de preguntas:

1.- ¿Cómo vamos a trabajar por la unidad en la diversidad del movimiento feminista para permanecer en la lucha por la ley de aborto por violación?

Mantener diálogo y consenso constantes con las delegaciones de los colectivos para fijar reuniones importantes que nos ayuden a visibilizar la lucha de los derechos de las mujeres. Siempre manteniendo autonomía como movimiento feminista

2.- ¿Cómo vamos a sostener una línea feminista interseccional para ser un movimiento cada vez más fuerte?

Institucionalizando los encuentros nacionales feministas para debatir sobre el concepto feminista y todos poder tener la misma línea conceptual.

3.- ¿Cómo vamos a proponer una educación sexual integral, formación sobre feminismo y sobre la ley que se está debatiendo en la Asamblea?

Activar mecanismos de socialización territorial mediante los colectivos sobre todos los procesos que ayudan a las sobrevivientes de violencia. Activar colectivos territoriales en las provincias para la formación, socialización y sensibilización sobre género y los derechos. Activar equipos de colectivos territoriales que informen sobre la ley que se va a debatir, sobre los proyectos de ley que se van a presentar. Además, organizar eventos masivos para socializar el proyecto de ley. Por otra parte, los colectivos territoriales pueden mapear colegios de su ciudad o sector para poder socializar la ley con la juventud.

Mesa 2. Ruta de exigibilidad jurídica

Relatoría en plenaria: Eulalia Franco

Preguntas generadoras:

¿Por qué es importante la demanda de incumplimiento?

¿Cuáles son las acciones de exigibilidad jurídica que se están presentando y qué otras pueden ser impulsadas?

¿Qué resultados esperamos de estas acciones?

Desarrollo:

- 1. Insistir y persistir en estrategias jurídicas de exigibilidad del cumplimiento de la Sentencia 34/19IN de Corte Constitucional.
- 2. Respaldar unánimemente la demanda de incumplimiento de la Sentencia de Corte Constitucional 34/19 IN y Acumulados por parte del Veto presidencial.
- 3. Ampliar las estrategias jurídicas a las y los asambleístas que omitieron el espíritu de la Sentencia de Corte y las disposiciones resolutivas.
- Proponer los Amicus Curiae que sean necesarios para robustecer las argumentaciones jurídicas, de garantías y derechos, así como de estándares internacionales aplicables a las estrategias jurídicas de exigibilidad.
- 5. Una vez se obtenga respuesta a la Acción de Incumplimiento, presentar acciones de protección en todas las provincias del país. Accionar las defensorías del pueblo.
- 6. Promover una alianza muy fuerte desde todas las trincheras para que las acciones jurídicas no se queden en un lenguaje inentendible y sean respaldadas por todas.
- 7. Exigir de modo permanente la defensa de nuestros derechos humanos.

Mesa 3. Incidencia y exigibilidad política.

Relatoría en plenaria: Carolina Álvarez

Preguntas Generadoras:

¿Cómo y de qué manera podemos mejorar las redes de comunicación entre organizaciones y qué acciones de incidencia realizamos en conjunto?

- 1. Accionar el uso de las redes sociales.
- 2. Descentralizar el tema del feminismo
- 3. Es una limitante no tener trabajo en territorio
- 4. Conectarse con las mujeres de la ruralidad y las comunidades. Es importante que incluso las parroquias puedan trabajar alrededor de temáticas como feminicidio, violencia.
- 5. Es importante convocar a un tema en común en la lucha
- 6. Es importante buscar temas que convoquen a las mujeres para emprender el trabajo autónomo
- 7. Mapear las organizaciones desde la ruralidad. Cada provincia debe generar un mapeo de sus organizaciones
- 8. Tener puntos focales en cada organización
- 9. Establecer mecanismos a corto plazo.

Introducción:

Para generar la incidencia necesitamos tener un objetivo común. El objetivo común es aprobar la ley de aborto, vetada por el legislativo.

Acciones para posicionar la ley:

- 1. Comparecencias
- 2. Marchas
- 3. Visita a medios de comunicación

La ley a pesar de ser aprobada por la Asamblea fue negada por el Ejecutivo, enviando 61 objeciones. En este contexto, la mesa se pregunta cómo y de qué manera mejorar:

- 1) Las estrategias entre organizaciones
- 2) Acciones de incidencia
- 3) Mejorar la comunicación con la Asamblea Nacional

¿Qué tener en cuenta?:

Acción de incumplimiento

Demanda de inconstitucionalidad



Entendemos que es importante tener un sentido común que podamos llevar a los territorios, proponer espacios comunes que desarrollen temas que convoquen a más mujeres.

Las Secretaría de Derechos Humanos están trabajando a nivel gubernamental en la recolección de la base de datos, es importante entender que el gobierno y a nivel estatal se está realizando el mapeo, sin embargo, esto puede ser un punto de ataque en temas de persecución.

Existen problemas con las organizaciones, están divididas alrededor de las discusiones en temas de género y participación política respecto a los derechos sexuales y reproductivos.

Existe un problema de persecución que están viviendo las activistas.

Se debe establecer grupos de trabajo y articular todas las organizaciones.

Hay que entender que no todas las organizaciones sociales son pro-derechos, en territorio es difícil trabajar alrededor de temas articulados con el feminismo. Hay oportunidades en algunos cabildos y en otros no existe apertura.

Durante el desarrollo de la mesa se entiende el funcionamiento de la Alianza de Articulación Feminista. Es importante tener puntos verdes que piensen en conjunto que lleven la voz de cada compañera.

Ideas Clave:

- 1. Organizar páginas web en común
- 2. Somos un frente común de lucha feminista que debe buscar la articulación
- 3. Existe una polarización de los feminismos eso debemos evitar. Es importante entender que el movimiento feminista es un movimiento diverso, sin jerarquías y que somos diversas en posiciones políticas.
- 4. Existe la Alianza de Articulación Feminista que se sostiene en articulación feminista con varias compañeras de organizaciones diversas. La Alianza decide los mensajes comunicacionales que se presentarán en común. Se mantiene la misma línea gráfica y discursiva.
- 5. Tenemos acciones de alianza con otros movimientos políticos, eso es importante tener en cuenta. Eso permite articular los debates.
- 6. Es importante trabajar con los CCPD como instituciones alianza para el trabajo articulado y la lucha conjunta.
- 7. Es una posición política del movimiento no revictimizar a las víctimas de violencia patriarcal
- 8. Trabajo entre pares. En esta iniciativa será una comunicación igualitaria y no jerárquica. Hay que trabajar con mujeres jóvenes.
- 9. Las mujeres amazónicas no son visibles, se busca alternativas de activismo para ser sanadas y cobijadas. La rabia se ha quedado y nos enferma, nuestra terapia es la lucha entre compañeras. Es importante realizar estos espacios como una terapia colectiva. Si sanamos a una, nos sanamos todas. Es una forma de compartir nuestros sentires.

Consensos de la mesa:

- 1. En redes sociales mantener acciones conjuntas con la misma línea gráfica
- 2. Establecer estrategias para el mapeo de las organizaciones
- 3. Se juntará a las compañeras de la mesa al chat común para mantenernos informadas
- 4. Se deben tejer espacios comunes que permitan un sentido común.
- 5. Se deben pénsar en acciones que convoquen el estallido social y la visibilización de los movimientos
- 5. Generar acciones pacíficas es quitarles el argumento de feministas violentas, la gente escucha el mensaje y se va juntando
- 7. Círculos de mujeres y sanación en donde se construyen espacios de movimiento feminista, en donde se juntan mujeres en alianza y se sanan.

Los espacios en donde estamos encontrando el proyecto común de las mujeres son un punto clave y de apoyo para poder generar una coalición feminista.

La política se construye en el disenso y en la diversidad, no estamos divididas somos un movimiento diverso y complejo porque es necesario entender que estas son las fortalezas del movimiento feminista.

Es importante trabajar en el nivel local, construir alianzas cantonales, y lograr declaratorias conjuntas. Se deben mantener y difundir declaratorias como organizaciones locales.

Es clave trabajar con los CCPD de los cantones para promover la lucha de derechos.

En todos los discursos que las mujeres feministas tenemos deben atravesarnos el pensamiento multidimensional y transversal. Es importante colocar en cifras a las marginalidades. Recoger las cifras de todas las organizaciones.

Las acciones para visibilizar el movimiento se darán en torno a acciones pacíficas y simbólicas que permitan visibilizarnos. Entendemos que el contra-discurso nos ha posicionado como violentas, generaremos disidencias a partir de acciones pacíficas y simbólicas.

Editaremos imágenes que posicionen un contra discurso.

El # permanente será #AbortoPorViolación.

Realizaremos pañuelazos en nuestras localidades. Siempre y cuando se haga acciones nacionales que convoquen a una lucha simultánea.

Descentralizar la información.



5. ¿HACIA DÓNDE VAMOS?

El Encuentro constituyó un espacio de diálogo, debate y reflexión, y concluyó con dos resultados importantes para fortalecer la movilización y la demanda frente al Estado, en esta necesidad de concretar con los altos estándares la interrupción del embarazo por violación sexual. La Declaración de Quito y la Acción de incumplimiento que se presentó a la Corte Constitucional el 30 de marzo.

Cabe destacar que las mujeres, jóvenes, feminismos diversos y disidencias a nivel nacional nos juntamos después de quince años -2007 en la preconstituyente de mujeres en Riobamba-. El ímpetu mujeril, juvenil, feminista y disidente se autoconvocó en Quito, para decir que la pandemia no nos inmovilizó, porque hemos estado, salvando vidas, activando y construyendo desde lo local, aprehendiendo de redes virtuales, pero colocadas en la realidad y construyendo desde lo local.

DECLARACIÓN DE QUITO Encuentro Nacional de Mujeres, Feministas Diversas, y Disidencias del Campo y la Ciudad ¡Por el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos (as)!

"Cuando las cabezas de las mujeres se juntan alrededor de "un fuego", nacen fuerzas, crecen magias, arden brasas, que gozan, festejan, curan, recomponen, inventan, crean, unen, desunen, entierran, dan vida, rezongan, se conduelen." Simona Seija Paseyro.

El camino de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres y niñas no ha sido fácil. Nuestra lucha ha sido constante para propiciar que el Estado ecuatoriano adopte decisiones para el ejercicio de nuestros derechos en todo el territorio, reconociendo desde una perspectiva interseccional, intercultural e incluyente, las diversas circunstancias que viven las mujeres por pobreza, movilidad humana, ruralidad, o por ser mujer indígena, afro, niñas, jóvenes y disidentes.

Recordamos un accionar perseverante por el Derecho a la Salud y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos desde hace más de 40 años, y hoy enfatizamos en posicionar el aborto seguro como mínimo derecho a reparación, sin estigmatización, al menos en casos de violación sexual. Esta es una lucha central feminista por la igualdad y la no discriminación, que afiance el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos (as).

Tenemos la Sentencia de la Corte Constitucional Nro. 34-19-IN/21 y reconocemos su avance al despenalizar el aborto por violación y ordenar a las diversas funciones del Estado para establecer leyes y acciones de política pública que garanticen la interrupción voluntaria del embarazo a mujeres, niñas, adolescentes y personas con posibilidad de gestar víctimas y sobrevivientes de violación. Esta es una conquista irreductible.

La sentencia de la Corte, se asienta en los principios constitucionales del Estado ecuatoriano de derechos, justicia social y laico, por tanto, ninguna función del Estado puede obstaculizar estos fundamentos. La asamblea ha promulgado la ley y el ejecutivo ha realizado un "veto parcial" cuyo contenido es inconstitucional.

No reconocer el dolor físico y emocional de las víctimas y sobrevivientes de violación sexual es naturalizar la violencia del agresor, reproduciendo el sistema patriarcal, el machismo y la impunidad social como relatos cotidianos que ponen en riesgo nuestra salud, vida, nuestro desarrollo y la integridad de cada una.

En el 2021, el ejercicio de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres sufrieron varios retrocesos que iniciaron con la negativa sistemática del Presidente de la República de un pacto justo por la progresividad de nuestros derechos y hoy

presenta un punto culmen vergonzoso a través de este veto cruel, inhumano, revictimizante y criminalizador.

Hoy nos reunimos 170 mujeres, feministas y disidentes del campo, la ciudad y los territorios de pueblos originarios de 65 organizaciones sociales y 15 provincias, movilizadas en el compromiso vigilante, irrenunciable y permanente para que el aborto por violación sexual se garantice en todo el territorio ecuatoriano, y declaramos lo siguiente:

- 1. Ratificar la unidad del movimiento social de mujeres, feministas diversas y disidencias en la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, adolescentes, mujeres y las personas con posibilidad de gestar, particularmente, en nuestro derecho de decidir sobre nuestros cuerpos(as) y vivir libres de violencias de género. Estamos vigilantes en la protección de la vida de las mujeres defensoras de derechos humanos y en el fortalecimiento de nuestra experiencia.
- 2. Rechazar la obstinación y crueldad del veto presidencial que conculca el laicismo constitucional del Estado ecuatoriano, por tanto, no vamos a parar en denunciar el carácter misógino, excluyente y discriminatorio del ejecutivo, que sin ningún reparo, asume una postura dictatorial al anteponer su posición personal al principio laico del Estado con la pretensión de someter a víctimas y sobrevivientes de violación sexual a procedimientos revictimizantes, criminalizadores y persecutorios sin un mínimo sentido de lo que es el Derecho a la Reparación Integral y la dignidad humana, y sin caer en la cuenta que condena a las mujeres, niñas, adolescentes y personas con posibilidad de gestar al aborto clandestino e inseguro, principalmente a las mujeres pobres.
- 3. Continuar con una vigilancia y movilización social permanente a las actuaciones de la Asamblea Nacional. Estamos alertas a la defensa de lo aprobado por el Parlamento ya que el informe de mayoría ha sido producto de un debate amplio que consideró elementos fundamentales que el ejecutivo pretende desconocer.
- 4. Promover, respaldar y acompañar unitariamente todas las acciones para la protección jurídica y la garantía de nuestros derechos que fuesen necesarias en el ámbito nacional e internacional. En forma inmediata asumimos la acción de incumplimiento frente al veto.
- 5. Hacer un llamado al Sistema Nacional de Salud para caminar en torno a la implementación de la Sentencia de la Corte Nacional Nro. 34-19-IN/21, con los mayores estándares internacionales para garantizar el Derecho a la Salud.

Nos mantenemos vigilantes en la defensa de nuestros derechos

Quito, 26 de marzo de 2022



Resumen de la Acción de Incumplimiento presentada el 30 de marzo de 2022 a la Corte Constitucional

SEÑORES Y SEÑORAS JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

I. Generales de Ley de las proponentes

Las mujeres que comparecemos y firmamos somos ciudadanas ecuatorianas, mayores de edad, en ejercicio de nuestros derechos, así como a nombre de distintos colectivos de defensa de derechos de las mujeres a los que pertenecemos, reunidas en el Encuentro Nacional en Defensa de la Ley de Garantía de la Interrupción Voluntaria del Embarazo de niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación (adjuntamos nuestras cédulas de ciudadanía), amparadas en los artículos 436.9 de la Constitución y 162 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) e interponemos Acción de Incumplimiento de la Sentencia Constitucional No. 34- 19-IN/21 literal c) y el auto de Aclaración de la Sentencia Constitucional No. 34- 19-IN/21 numeral 4, literales a, b, d.

II. Antecedentes

El 28 de abril de 2021, mediante la Sentencia No. 34-19-IN/21 la Corte Constitucional resolvió declarar inconstitucional por el fondo el artículo 150, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal, en la frase: *en una mujer que padezca de discapacidad mental*. Así mismo, ordenó en el literal c) que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 6 meses conozca y discuta el proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual:

c. (...) En el marco de la tramitación y aprobación del proyecto de ley, la Asamblea Nacional deberá respetar los criterios y estándares generales establecidos en la presente sentencia...

El 9 de junio de 2021, la Corte Constitucional resolvió el pedido de aclaración de la Sentencia 34-19-IN/21.

Tanto la sentencia como el auto de aclaración establecen una obligación concreta: la Asamblea debe aprobar una ley para la interrupción voluntaria del embarazo de personas que han sido víctimas de violación con ciertos estándares establecidos por la propia Corte Constitucional. El cumplimiento de esta obligación compromete a la función legislativa y a la función ejecutiva en cuanto colegislador.

Los estándares establecidos por la Corte Constitucional debían ser atendidos tanto por los legisladores, como por el ejecutivo. Estos, conforme están establecidos en la Sentencia 034-19-IN/21 y su auto de aclaración son:

- La obligación de aprobar una ley para regular la interrupción voluntaria del embarazo en caso de niñas, adolescentes
 y mujeres víctimas de violación sexual atendiendo a los estándares fijados por la Corte Constitucional en la
 sentencia 34-19-IN/21.
- La exigencia de requisitos previos para demostrar el cometimiento del delito no será necesario para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo por violación.
- Las niñas y adolescentes podrán acudir directamente ante las autoridades competentes para informar sobre el hecho de la violación, sin trabas, miedo a represalias y guardando la confidencialidad.

El 17 de febrero de 2022, la Asamblea aprobó con 75 votos a favor la Ley Orgánica que garantiza la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación y ésta fue remitida al Ejecutivo para su sanción o veto. El 15 de marzo de 2022, el Presidente de la República, remitió a la Asamblea el veto parcial a este Proyecto de Ley.

En el documento de veto, el Presidente de la República, incumpliendo los estándares establecidos por la Corte Constitucional, exige en el artículo 20 que las personas víctimas de violación embarazadas, para acceder a la interrupción del embarazo deben cumplir con presentar una denuncia del delito de violación para su investigación y sanción. La forma en que este artículo está redactado muestra claramente que no hacerlo impide el acceso a la interrupción del embarazo, es decir incumple el literal a) del Auto de Aclaración de la Sentencia

"Artículo 20.- Requisitos.- Se permitirá la práctica del aborto consentido en caso de violación, únicamente si se cumple uno de los siguientes requisitos:

 a) Que la víctima o cualquier persona que conociere del hecho hubiere presentado la correspondiente denuncia para la investigación y sanción del delito de violación y otros delitos conexos, salvo el caso de mujeres con discapacidad mental;

Del mismo modo, en el artículo 25, numeral 11, del veto se indica que la obligación de confidencialidad solo se circunscribe al procedimiento de interrupción del embarazo, imponiendo al personal de salud a revelar otros elementos relacionados con la violación, lo que puede ocasionar en la víctima miedo a represalias. Este artículo incumple el literal b) del Auto de Aclaración.

11. Guardar el secreto profesional y confidencialidad únicamente en lo relacionado con el procedimiento e intervención médica a la niña, adolescente, mujer o persona gestante que desee interrumpir su embarazo en caso de violación. Esta figura no se contrapone con el deber de denuncia que tiene el profesional de salud, conforme con el Código Orgánico Integral Penal, y de proporcionar la información que les sea requerida para la investigación del delito de violación o de aborto consentido."

En el mismo sentido, el artículo 27, numeral 3, al permitir que la objeción de conciencia sea de forma colectiva o institucional además de personal establece una traba para el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación, lo que genera incumplimiento del literal b) del Auto de Aclaración de la Sentencia 34-19-IN/2

 Objetar de conciencia a la práctica del aborto consentido en casos de violación, de forma personal, colectiva o institucional, en este ultimo caso con la excepción de los hospitales públicos.

Por último, en el artículo 34, el Presidente de la República introduce la obligación de denunciar el infanticidio en las responsabilidades de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Tipo penal que ya no existe y al que hace referencia a propósito de la práctica de la interrupción del embarazo, por lo que vuelve confuso el contenido de la norma y se presta a especulaciones que podrían hacer pensar que una inadecuada práctica podría convertirse en un delito.



4. Denunciar los presuntos delitos de violación y de infanticidio, en el caso de los niños nacidos vivos después de las prácticas de los abortos que no reciban las atenciones médicas, ante la autoridad competente."

III. Fundamentos Jurídicos

El artículo 336, numeral 9 de la Constitución de la República señala como atribuciones de la Corte Constitucional conocer y sancionar el incumplimiento de sentencias constitucionales.

Art. 436.- La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:

9. Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales

Los artículos 162 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional por su parte señala que las sentencias constitucionales son de inmediato cumplimiento. Así mismo el artículo 163 indica la obligación que tienen los jueces de hacer cumplir una sentencia constitucional.

Art. 162.- Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.

Art. 163.- Incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las juezas y jueces tienen la obligación de ejecutar las sentencias en materia constitucional que hayan dictado.

En cuanto al trámite, cuándo se trata del incumplimiento de sentencias dictadas por la Corte Constitucional, éste está fijado en el artículo 164 de la ley

Art. 164.- Trámite.- La acción de incumplimiento de sentencias constitucionales tendrá el siguiente trámite: 4. En caso de incumplimiento de sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional, ésta de oficio o a petición de parte, ejecutará directamente las medidas necesarias para hacer efectiva su decisión.

IV. Pretensión

Las comparecientes demandan, que en sentencia se declare **el incumplimiento por parte del Presidente de la República de la Sentencia de la Corte Constitucional 34-19/21 de 28 de abril de 2022 y su Auto de Aclaración de 9 de junio de 2021, expresado en el veto parcial efectuado**, al incumplir los estándares mínimos fijados por la Corte Constitucional para la aprobación de la

Ley Orgánica para garantizar la interrupción voluntaria del embarazo en el caso de violación. Más cuando democráticamente tampoco el Presidente de la República observó estándares mínimos, incluso puso como predominante en el veto parcial, como el mismo lo señala, su posición personal. Es decir, que no hizo ningún ejercicio para desde su función de colegislador, analizar y valorar las diferentes posiciones de la sociedad y menos lo dispuesto por la Corte Constitucional, pues incluso señala que discrepa de la sentencia, razón por la que podemos observar que haya, en esa lógica actuado, al imponer su visión, que va contra los derechos de las mujeres que han sido violadas.

V. Petición de Medidas Cautelares

Con los antecedentes expuestos y para hacer cesar la violación del derecho constitucional a la seguridad jurídica (art. 82 CRE) en relación con el 19 artículo y 84 de la Constitución, amparada en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el artículo 87 de la Constitución de la República nos permitimos solicitar medidas cautelar conjuntamente con una garantía constitucional como la presente, solicito a los jueces de la Corte Constitucional que:

Se ordene a la Asamblea Nacional la devolución del veto parcial enviado por el Presidente de la República para que éste remita nuevamente sus observaciones en el plazo de treinta días, las que deben ser alejadas de su interés y creencia personal y en efecto observar lo dispuesto por la Corte Constitucional, en la sentencia constitucional cuyo incumplimiento demandamos.

Los plazos se suspenderán, y se volverán a activar cuando nuevamente sean remitidas las observaciones del Presidente de la República respecto del Proyecto de Ley Orgánica para garantizar la interrupción voluntaria del embarazo en el caso de violación.

Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia 66-15-JC/19 ha establecido que los requisitos de procedencia de las medidas cautelares son: i) hechos creíbles o verosimilitud; ii) inminencia; iii) gravedad; y, iv) derechos amenazados o que se están violando.

Los hechos relatados son creíbles y verosímiles pues se pueden constatar fácilmente del documento de veto del Presidente de la República adjunto a la presente. Hay inminencia en la violación de los derechos, porque se atenta a la seguridad jurídica ya que se desconoce una sentencia constitucional. Además poner en vigencia criterios que van en contra de la sentencia constitucional, que tiene jerarquía constitucional, atenta contra la vida de niñas, adolescentes y mujeres que han sido violadas, pues las trabas y amenazas que en la práctica significa, implica que un derecho garantizado por la sentencia, sea desconocido por requisitos impuesto por el Presidente de la República desde su visión personal y religiosa

La gravedad de lo ocurrido es evidente porque se aprovecha de la posibilidad del veto para desconocer derechos que han sido alcanzados después de décadas de lucha por parte de las mujeres y sin ningún pudor se quiere desconocer la sentencia constitucional que los reconoce.

VI. Demandados y lugar de Notificaciones

Los demandados en la presente causa son:

Guillermo Lasso Mendoza, Presidente de la República del Ecuador, a quien se le notificará con la presente demanda en su despacho ubicado en el Palacio de Carondelet, en la calle García Moreno entre Chile y Espejo en esta ciudad de Quito.

Guadalupe Llori, en representación de la Asamblea Nacional, a quien se le notificará en las instalaciones de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de esta ciudad de Quito.

VII. Notificaciones a los demandantes

Notificaciones que nos correspondan recibiré en los correos electrónicos: pygabogadosec@gmail.com y ricardo3ec@gmail.com y accionjuridicapopular@gmail.com

VIII. Autorización

Autorizamos a la doctora Angélica Porras Velasco y al abogado Richard González Dávila, profesionales del derecho a quienes autorizamos para que, individual y conjuntamente, a nuestro nombre y representación, presenten todos los escritos que sean necesarios para la defensa de nuestros intereses en la presente causa.

Atentamente

Van firmas de personas, organizaciones y de abogados autorizados...







Anexo 1. Organizaciones participantes por provincias en el Encuentro Nacional (26 de marzo de 2022)

1
lad
۱fi-
ejo
•
105

Manabí	Foro de la Mujer Permanente Manabí
Manani	Colectivo Teatral ART-OS
	Movimiento Mujeres por la Justicia
Orellana	UNME Orellana
Pastaza	Mujeres Amazónicas
	Independiente
	Corporación Utopía
	Ayllu Mujeres
	El Churo. Trenzando feminismo
	Independiente
	Coalición Nacional de Mujeres
	Fundación Desafío
	UCCOPEM
	Colectiva Eco Artesanas (Emprendedoras jóve nes)
	Derechos del Sur
	Brujas Insurgentes
Pichincha	Cantata Feminista
	Mujeres construyendo democracia
	Runarte
	Trenzando feminismo
	SC
	FESE
	Colectivo MiNa
	ACDemocracia
	Ruda bordadora
	Red Feminista Ecosocialista
	Asamblea de Mujeres Populares y Diversas de Ecuador
	Mujeres en Acción
	Tsa fem
Santo Domingo	Grillamantis
Sucumbíos	Federación de Mujeres de Sucumbíos
Tungurahua	Guambras Verdes
Zamora Chinchipe	Asociación CPMEZCH
-	FENOCIN

Anexo 2. Agenda del Encuentro

HORA	ACTIVIDAD	
09h00 - 10h00	Arribo de delegadas y registro - Maestra de ceremonias. Andrea Quijije	
10h00 -10h40	Bienvenida - Acto simbólico. Mama Josefina Lema y delegaciones provinciales	
10h40-12h00	Mesa de Apertura La Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Casos de Violación, avances y desafíos a la luz de las experiencias vitales de las mujeres diversas. Argumentos de rechazo al veto presidencial. Virginia Gómez de la Torre, Cecilia Medina, Dayam Mena y Rosa López	
12h00 - 13h00	Moderación del Debate: Sinchi Gómez	
13h00- 14h00	ALMUERZO	
14h00 - 15h00	Mesas temáticas Mesa 1. Retos del movimiento social de mujeres y de los feminismos diversos en el contexto. Coordina: Zita Suárez Mesa 2. Demanda de incumplimiento y ruta de exigibilidad jurídica. Coordina: Melissa de la Cruz Mesa 3. Exigibilidad social y política e incidencia en la Asamblea Nacional. Coordina: Sinchi Gómez	
15h00 – 16h00	PLENARIA Modera: Rosa López	
16h00 – 16h15	REFRIGERIO	
16h15 – 17h00	Lectura de la Declaración de Quito: María José Pico Aprobación plenaria	
17h00 - 17h15	Cierre del Encuentro Nacional	

Anexo 3. Comisiones del Encuentro

Comisión Política

Rosa López Machuca y Virginia Gómez De la Torre

Comisión Logística

Rosa López Machuca, Mercy Seraquive, Jenny Vélez, Víctor Díaz, Darianny Rijo, Elena Larrea y Andrea Quijije

Comisión de Metodología

Rosa López Machuca, Ariadna Reyes, Andrea Obando, Sinchi Gómez y Zaida Victoria Betancourth

Comisión de Sistematización

Ariadna Reyes, Andrea Obando, y Zaida Victoria Betancourth Mesa 1: Ana Villarreal

Mesa 1: Ana Villarreal Mesa 2: Estefany Fuel Mesa 3: Carolina Álvarez CARE: Carla Celi y Mónica Tobar

Comisión de Comunicación

Enith Flores

CARE: Tania Gómez y Jhoanna Abad

Edición de la memoria

Zaida Victoria Betancourth v Enith Flores

CARE: Mónica Tobar



